



PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

"Bicentenario de la Independencia
Nacional 1811/2011"

ACORDADA N° ... *Seiscientos dos* ...

POR LA QUE SE DISPONE QUE LOS UJIERES DEL FUERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEBERÁN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA ACORDADA N° 516/2008.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *trece* días del mes de *febrero* de dos mil diez, siendo las *diez* horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excelentísimos Señores Ministros Cesar Antonio Garay, Alicia Pucheta de Correa, Miguel Oscar Bajac, Sindulfo Blanco, Víctor Manuel Núñez, Raúl Torres Kirmser y ante mí el secretario autorizante,

DIJERON:

Que, el Artículo 167 del Código de la Niñez y la Adolescencia establece que el procedimiento tendrá carácter sumario y gratuito, respetando los principios de concentración, inmediación y bilateralidad.

Por Acordada N° 516 del 22 de abril se estableció el régimen de cobertura de gastos para Magistrados y demás funcionarios judiciales dentro de un proceso judicial.

En consecuencia, corresponde establecer taxativamente que los Ujieres del fuero de la Niñez y la Adolescencia deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la Acordada N° 516/2008, en las partes pertinentes, en atención al carácter sumario y gratuito del proceso en el fuero de la Niñez y la Adolescencia.

Por tanto,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:

Art. 1°.- **DISPONER** que los Ujieres del fuero de la Niñez y la Adolescencia deberán ajustarse a las disposiciones previstas en la Acordada N° 516/2008, en las partes pertinentes.

Art. 2°.- **ANOTAR** registrar y notificar.

[Signature]
MIGUEL OSCAR BAJAC ALBERTINI
Ministro

[Signature]
ANTONIO FRETES
Presidente

[Signature]
RAUL TORRES KIRMSER
Ministro

Ante mí:

[Signature]
VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

[Signature]
SINDULFO BLANCO
Ministro

[Signature]
ALEJANDRINO CUEVAS CÁCERES
Secretario